



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0046-A-GADCCC-2025

ING. SEGUNDO PASCUAL SARANGO MASACHE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL
CÓNDOR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 238 determina.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

Que, la Constitución de la República en el Art. 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad al artículo 253 ibídem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 5-6-7 – 59 – 60 literales b) i) w) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 53.- “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, ibídem el Art. 57 del mismo cuerpo legal establece en su literal a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante expedición de ordenanzas cantonales acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 59 de la sección tercera el Alcalde es la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, de acuerdo al Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- establecidos en los Literales b), i); y w) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”, “resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”; y, “Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad coordinado y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos”;

Que, ibídem establece el Art. 354.- Régimen aplicable.- los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa...;

Que, ibídem determina el Art. 360.- Administración.- La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónomo y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público prevé en su Art. 22.- deberes de las o los servidores públicos.- literales c) Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida..., d) cumplir y respetar las ordenes legítimas de los superiores jerárquicos...; y, f) cumplir en forma permanente en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la



información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público determina en su disposición general cuarta lo siguiente: Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones;

Que, mediante Memorandum Nro. 054-UATH-GADCCC-2025, de fecha 19 de marzo del 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Talento Humano y dirigido al señor Alcalde, en la que se le hace conocer que *“...en virtud que nos aprestamos a celebrar el Trigésimo Aniversario de la Vida Política del cantón Centinela del Condor, para efectos de resolución se debería considerar lo establecido en el REGISTRO OFICIAL No. 658 de fecha 21 DE MARZO de 1995, Art. 238. Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, de la Constitución de la Republica del Ecuador, Art. 5.- Autonomía. La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, del COOTAD, LOSEP Y CODIGO DE TRABAJO, por tal razón al conmemorarse un año más de su creación del cantón CENTINELA DEL CONDOR se hace llegar el informe técnico de la Unidad Administrativa de Talento Humano para análisis y elaboración de la Resolución de descanso en estricto cumplimiento a atribuciones y responsabilidades, como Autoridad que previo análisis de cumplimiento con las normativas legales correspondientes, se considere el día lunes 24 de marzo como día de descanso obligatorio en virtud que el día viernes 21 de marzo del mismo año se laborara con absoluta normalidad...”*

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar día de descanso obligatorio, el día 24 de marzo del año 2025, para los empleados, trabajadores y personal contratado del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, por cumplir el día 21 de marzo del 2025, los 30 años de Emancipación Política.

Artículo 2.- La Jefatura de Talento Humano tomará en consideración dicha Resolución que será de aplicación obligatoria para el personal administrativo y trabajadores del GAD Municipal del Cantón Centinela del Cóndor; y,

Artículo 3.- Comunicar a la Gobernación de Zamora Chinchipe, al Cantón Centinela del Cóndor, a los Departamentos Municipales respectivos la presente Resolución, a fin que surta los efectos legales correspondientes.

Es dado y firmado la presente resolución a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en tres originales de igual tenor y valor legal.

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, el veinte de marzo de 2025. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

elaborado por:	Dr. Carlos Bravo Pardo Procurador Síndico del GADCCC	
----------------	---	--